



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UEB

**Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Dirección de Investigación y Vinculación
(DIVIUEB)**

Guaranda enero, 2022

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 350.- “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y Vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
- Que, la LOES, establece en el artículo 8.- serán fines de la educación superior. -la educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o Vinculación con la Sociedad;
- Que, la LOES, establece en el artículo 11.- Responsabilidad del Estado. El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: c) Facilitar la Vinculación con la Sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;
- Que, la LOES, establece en el artículo 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su Vinculación con la Sociedad, y

asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la LOES, establece en el artículo 24. Distribución de los recursos. ...La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, Vinculación con la Sociedad y gestión.

Los indicadores de Vinculación con la Sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables;

Que, la LOES, señala en el artículo 87.- requisitos previos a la obtención del título. Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la Sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las Facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial;

Que, la LOES, dispone en el artículo 88.- “servicios a la comunidad. Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, la LOES, establece en el artículo 107. Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de Vinculación con la Sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local,

regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la Vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, la LOES, establece en el artículo 117. Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y Vinculación con la Sociedad.

Que, la LOES, prescribe en el artículo 125. Programas y cursos de Vinculación con la Sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular;

Que, la LOES, dispone en el artículo 127. Otros programas de estudio. - las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la Vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes;

Que, la LOES, dispone en el artículo 138. Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de Vinculación con la Sociedad;

Que, el Reglamento General a la LOES, manifiesta en el artículo 7. De los servicios a la comunidad. - los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.

- La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas;
- Que, el reglamento general a la LOES, en su artículo 17. De los programas y cursos de Vinculación con la Sociedad. El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de Vinculación con la Sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local;
- Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público;
- Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 238.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y el no titular podrán realizar las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad;
- Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Artículo 241.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la IES y su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público, social, productivo, entre otros;

- Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 3.- Objetivos. Los objetivos del presente Reglamento son: b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la Vinculación con la Sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 4.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación.- La Vinculación con la Sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 43.- Investigación académica y científica. - ...La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de Vinculación con la Sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la Vinculación con la Sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 49.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o Vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su Disposición General Octava establece que: los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes, previo a la expedición del presente Reglamento, en su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios;

- Que, el Reglamento de Régimen Académico Artículo 50.- Vinculación con la sociedad. La Vinculación con la Sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-24-No.545-2020, de 18 de noviembre de 2020, el Pleno del CES resolvió: “Artículo Único.- Encargar a la Comisión Ocasional conformada mediante el artículo 3 de la Resolución RPC-SO-26-No.408-2018, de 18 de julio de 2018, que conozca y revise la propuesta de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de las Instituciones de Educación Superior Particulares, a fin de que la misma sea incorporada en el proyecto de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y presentada al Pleno del CES como un solo instrumento en el que, además, se incluya lo referente a institutos y conservatorios públicos;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-18-No.053-2021, de 07 de mayo de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió: Artículo Único.- Aprobar en primer debate la propuesta de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y remitirlo al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de obtener el dictamen presupuestario en atención a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al segundo debate;
- Que, el Consejo de Educación Superior a través del RPC-SE-19-No.055-2021 con fecha 09 de junio de 2021 resolvió expedir el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
- Que, el Estatuto de la UEB en su modificación de 2019 fija en el artículo 35.- sobre el Vicerrector de Investigación y Vinculación. Es la autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, responsable de la gestión de investigación y Vinculación;

Que, el Estatuto de la UEB en su modificación del 2019 fija en el artículo 66.- sobre la Dirección de Investigación y Vinculación. – “es la encargada de administrar los procesos de investigación y Vinculación en articulación con la academia, para coadyuvar el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas Institucionales”;

Que, Ninguna de las disposiciones de este reglamento, se oponen a la Constitución de la República del Ecuador o a la Ley Orgánica de Educación Superior; y, en uso de las atribuciones que le confiere **la Constitución de la República del Ecuador**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo que determina el artículo 35, del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar;

En uso de sus atribuciones:

EXPIDE:

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

CAPITULO I

Ámbito y definiciones

Art. 1.- Ámbito. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los actores de la función sustantiva de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB).

Art. 2. Definiciones y directrices. Para efectos del cumplimiento del presente reglamento se atenderán las siguientes definiciones:

- a) **La Vinculación con la Sociedad** genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes;

- b) **Actores del Sistema de Vinculación con la Sociedad son:** profesores investigadores, estudiantes y los diferentes actores de la sociedad. A partir de esta trilogía se dan los procesos de planificación orientada a la Vinculación con la Sociedad, la investigación y los aprendizajes individuales y colaborativos;
- c) **La Vinculación con la Sociedad se articula con la Función Sustantiva de Docencia,** para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica;
- d) **La Vinculación con la Sociedad se articula con la Función Sustantiva Investigación,** al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten los dominios, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes;
- e) **El Vicerrectorado de Investigación y Vinculación** es la Entidad de la Universidad Estatal de Bolívar, responsable de la gestión de investigación y Vinculación;
- f) **Pertinencia de la Vinculación con la sociedad** a través de los planes, programas y proyectos se promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social;
- g) **La Dirección de Investigación y Vinculación (DIVIUEB)** es la encargada de administrar los procesos de investigación y Vinculación en articulación con la academia y con los diferentes actores de la sociedad, para coadyuvar al cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas institucionales en la Universidad Estatal de Bolívar;
- h) **Plan de Vinculación con la Sociedad** engloba programas, proyectos, actividades y tareas que se ejecutan desde un enfoque sistémico, derivadas de la ejecución y resultados de los mismos, por lo que establece el orden en que se van a ejecutar, de forma que los resultados de uno complementen al siguiente, siempre con una guía institucional definiendo las políticas y lineamientos a emplearse en todo el proceso bajo el principio de pertinencia;
- i) **Programa de Vinculación con la Sociedad,** envuelve un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común. Estos pueden ser anuales, plurianuales, multidisciplinarios e interinstitucionales;

- j) **Proyecto de Vinculación con la Sociedad**, es aquella propuesta específica cuyas actividades siguen un modelo (formato) planteado para resolver un problema específico y/o responder planteamientos de la comunidad y su entorno, encabezado por un profesor investigador coordinador;
- k) **Fase de ejecución** dentro de un plan, programa y/o proyecto de Vinculación aprobado, corresponde a un periodo de tiempo en el cual se cumple uno o varios objetivos específicos que permitan evidenciar la participación de los actores del sistema de Vinculación con la Sociedad;
- l) **Articulación y alineación estratégica, gerencial y operativa de los planes, programas y/o proyectos** es obligatoria y tiene que realizarse bajo el plan nacional de desarrollo vigente, planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), agendas zonales y sectoriales, plan estratégico de desarrollo institucional, plan operativo anual (POA), dominios, líneas y sub líneas de investigación y/o Vinculación, aprobadas en la UEB;
- m) **Políticas institucionales de Vinculación** El Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, a través de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB debe cumplir un rol protagónico fundamental, tanto como unidad integradora de equipos multidisciplinarios, como generador de agentes vinculantes entre las demandas del entorno y las capacidades de respuesta instaladas en la UEB para que se posicione como referente a nivel nacional; tiene además la responsabilidad de canalizar la transferencia tecnológica, la innovación y la prestación de servicios.

En este marco referencial, las políticas son:

- i. Institucionalización de la Vinculación en la Universidad Estatal de Bolívar, mediante la planificación estratégica adecuada y la gestión de los recursos y talento humano.
- ii. Capacitación del talento humano que contribuya en la consolidación de los procesos de Vinculación.
- iii. Transferencia del conocimiento obtenido por los planes, programas y/o proyectos de investigación aplicado a la Vinculación con la Sociedad.

- iv. Desarrollar las actividades de Vinculación con la Sociedad dentro de un marco de respeto a los principios éticos y bioéticos contemplados en las reglamentaciones y acuerdos de derechos universales.
- v. Propiciar la integración de la Vinculación con la Sociedad con las principales funciones sustantivas del Sistema de Educación Superior (Docencia e Investigación).

Art. 3.- La Vinculación con la Sociedad se pueden establecer, a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional, con los siguientes sectores de la sociedad:

- a) Sector privado.
- b) Sector público.
- c) Comunidades.
- d) Instituciones de Educación primaria y secundaria, públicas y/o privadas.
- e) Instituciones de Educación Superior.
- f) Organizaciones civiles, sociales y/o productivas.

Art. 4.- Educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

Art. 5.- Prácticas preprofesionales y pasantías Las prácticas preprofesionales y pasantías son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Art. 6.- Proyectos y servicios especializados son aquellos cuyas actividades siguen un modelo (formato) planteado para resolver un problema específico y/o responder a cuestionamientos planteados por los actores del Sistema de Vinculación con la Sociedad. Permiten Fomentar actividades de desarrollo científico, transferencia de tecnología e innovación, a través del financiamiento interno y/o externo y deberán tener concordancia con la política pública vigente.

Art. 7.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. Los resultados de los procesos de Investigación desarrollados en la UEB deberán ser difundidos, divulgados y socializados a través de procesos de Vinculación con la Sociedad, para lo cual se establecerá un plan específico en este sentido.

Art. 8.- Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Art. 9.- Ejecución de proyectos de innovación tecnológica deberán estar basados en los dominios líneas y sub líneas y su relación será directa con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales; podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las UEB propenderá a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.

Art. 10.- Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales deberá estar orientado a la solución de problemas específicos presentados por parte de las comunidades y/o sectores sociales. Serán de carácter prioritario y previamente consensuado con la contraparte. Además, deberán respetar los formatos institucionales establecidos para el efecto.

Art. 11.- Los actores del Sistema de Vinculación con la Sociedad, deben: Planificar, ejecutar y difundir los resultados de planes, programas, proyectos y/o actividades de Vinculación con la Sociedad que permitan aplicar los conocimientos generados en las Instituciones de Educación Superior en la solución de problemáticas específicas y de interés público que generen valor agregado e impacto favorable en los procesos productivos, basados en las líneas operativas establecidas en el Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO II*De los dominios, líneas y sub líneas de Vinculación con la Sociedad*

Art. 12.- Los dominios, líneas y sub líneas de Vinculación con la Sociedad se deben establecer y reprogramar continuamente a partir de tres dinámicas complementarias y articuladas:

- a) De los estudios de pertinencia y competencias de las carreras,
- b) Del contexto y escenario territorial promovidos por los actores estratégicos vinculantes con las unidades académicas y las carreras respectivas y,
- c) Planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los niveles de gobierno.

Art. 13.- Los dominios, líneas y sub líneas de Vinculación con la Sociedad serán establecidas y propuestas por la DIVIUEB en concordancia con:

- a) Líneas operativas de la Política pública vigente,
- b) Dominios Institucionales,
- c) Líneas y sub líneas de investigación,
- d) Otras áreas sustantivas del Sistema De Educación Superior.

Art. 14.- Del fortalecimiento de las políticas institucionales de Vinculación con la Sociedad.

- la UEB propenderá en los niveles académico, administrativo y socio estratégico, el fortalecimiento permanente y mejora continua de las políticas y líneas de Vinculación con la Sociedad, a través de:

- a) Articulación con la planificación nacional en cumplimiento de los objetivos, políticas y metas establecidas
- b) Articulación a la agenda zonal, planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial, cantonal y parroquial de los niveles de gobierno
- c) Planificación institucional participativa (autoridades, personal académico, estudiantes y entorno social)
- d) Ejecución del principio de pertinencia
- e) Cumplimiento de la normativa y modelos de evaluación emitidos por los organismos de control de la educación superior
- f) Provisión de directrices específicas y capacitación a profesores y estudiantes para la ejecución de la actividad de Vinculación.

- g) Monitoreo y evaluación de las propuestas y procesos
- h) Diseño e implementación de un soporte informático adecuado
- i) Diseño e implementación de mecanismos efectivos de difusión de las acciones afirmativas de Vinculación
- j) Gestión de asignación presupuestaria para la Vinculación con la Sociedad
- k) Participación de profesores, estudiantes y empleados para establecer el compromiso institucional con la UEB, en el logro de los resultados programados

CAPÍTULO III

De la planificación y los integrantes de la Vinculación con la Sociedad

Art. 15.- La planificación de la Vinculación con la Sociedad podrá establecer estructural y periódicamente cómo se alcanzarán los objetivos propuestos por el Sistema de Vinculación, basado en las líneas operativas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales y pasantías;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Art. 16.- Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será de carácter nacional, regional y/o local. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, serán ser registradas y evaluadas de acuerdo a los formatos establecidos por la DIVIUEB.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado conforme a las evidencias presentadas por la parte interesada a la DIVIUEB.

Art. 17.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías. Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla curricular, de conformidad al siguiente detalle:

		Horas para componentes de prácticas laborales		Créditos para componentes de prácticas laborales		Horas para componentes de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componentes de prácticas de servicio comunitario	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Tercer Nivel de Grado	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3

Tomado del Reglamento de Régimen Académico 2020.

Las UEB, en su autonomía responsable, podrá planificar las prácticas preprofesionales y pasantías de tercer nivel ya sea en periodos académicos ordinarios o extraordinarios.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la presente normativa, hasta máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Art. 18.- Las propuestas de Vinculación se conformarán por un conjunto de planes, programas y/o proyectos que se orienten a la consecución de las metas y el desarrollo territorial de las

metas del plan nacional de desarrollo vigente, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y los planes estratégicos institucionales.

Art. 19.- Los planes, programas y/o proyectos de Vinculación se presentarán en concordancia con los dominios, líneas, sub líneas, métodos, herramientas y exigencias de orden técnico y académico. Además, la DIVIUEB establecerá la dinámica y plazos para la presentación de propuestas, tomando en cuenta los periodos académicos ordinarios y extraordinarios, dichas propuestas se presentarán en los formatos Institucionales, para su evaluación y aprobación en las Instancias correspondientes.

Art. 20.- La presentación de propuestas de planes, programas y/o proyectos, deberán presentarse en los formatos establecidos por la DIVIUEB y tendrán como mínimo los siguientes contenidos: datos informativos, diagnóstico situacional e identificación del problema, justificación de la propuesta, objetivos, línea base, población beneficiaria, articulación con el plan nacional de desarrollo vigente y la planificación local, resultados-indicadores previstos, presupuesto, duración, cronograma, viabilidad técnica, estrategia de ejecución, sostenibilidad y anexos.

Art. 21.- La planificación y gestión de planes, programas y/o proyectos de Vinculación se organiza y se constituye por los siguientes procesos interconectados y consecutivos: formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y cierre.

- a) La formulación consiste en la elaboración de planes, programas y/o proyectos, en el formato desarrollado por la DIVIUEB, por parte de los actores del Sistema de Vinculación. El periodo mínimo planificado será de seis meses.
- b) La aprobación es el proceso de evaluación del cumplimiento de las variables técnicas, y financieras, por parte de la DIVIUEB, una vez culminado este proceso será presentado a la Comisión de Investigación y Vinculación para su tratamiento. Finalmente, ésta presentará un informe detallado sugiriendo la aprobación al Consejo Universitario.
- c) La ejecución, corresponde a la fase de implementación y cumplimiento de los objetivos, el presupuesto y el cronograma establecido y aprobado por el consejo universitario. Durante la ejecución, está el monitoreo permanente, sistemático y objetivo de los programas y/o proyectos, será realizado por la DIVIUEB.
- d) La evaluación, verifica y mide el impacto de las intervenciones en la comunidad y la población beneficiaria.

- e) La culminación o cierre, corresponde al cumplimiento de la planificación, evaluación de informes realizados por los actores de Vinculación y la respectiva entrega de bienes, formalizadas en actas probatorias entre las partes implicadas, evaluación final del impacto e informe de cierre.
- f) Finalmente, la DIVIUEB realizará la evaluación *ex post* y presentará un informe de cierre a la Comisión de Investigación y Vinculación, quien a su vez lo presentará al consejo universitario.

Art 22.- Del coordinador. Cada fase de ejecución de un plan, programa y/o proyecto de Vinculación deberá contar con un profesor investigador como coordinador principal, el mismo que puede ser titular u ocasional. Además, deberá contar con un coordinador subrogante, quien deberá ser profesor titular y entrará en funciones única y exclusivamente cuando el coordinador principal presente su dimisión de forma escrita y/o no forme parte de la Institución. Se entenderá entonces, que cada fase de ejecución contará con un solo coordinador.

Art 23.- Del número de estudiantes participantes en las fases establecidas en los planes, programas y/o proyectos deberá estar en correspondencia a la magnitud y temporalidad de las propuestas, estableciéndose un número mínimo de cinco (5) por fase de ejecución. Para este efecto, las coordinaciones de carrera deberán presentar los listados certificados de idoneidad según los requisitos establecidos en las mallas curriculares (diseño, rediseño de carrera u otros).

Art. 24.- De la contraparte. Se refiere a los representantes de la sociedad que requieren procesos de intervención por parte de la UEB para el mejoramiento de sus capacidades, condiciones de vida, productividad, entre otros. Se deberán atender las propuestas de carácter público y/o privado tomando como referencia los siguientes sectores:

- a) Comunidades,
- b) Instituciones de Educación primaria y secundaria, públicas y/o privadas,
- c) Instituciones de Educación Superior,
- d) Organizaciones civiles, sociales y/o productivas.

Art. 25 Los planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad que requieran financiamiento institucional, deberán ser enviados a través del sistema informático de Vinculación con la Sociedad (correo institucional establecido para el efecto), según el siguiente detalle:

Etapa	Detalle
*Convocatoria: La DIVIUEB convocará la presentación de planes, programas y/o proyectos al menos dos veces al año. Para este efecto, se considerarán los dos meses anteriores al inicio del ciclo académico ordinario (las convocatorias estarán abiertas durante esos dos meses).	Dos meses previos al inicio del ciclo académico ordinario.
Revisión y selección de los planes, programas y/o proyectos por parte de la Dirección de Investigación y Vinculación.	Hasta dos meses posteriores al cierre de la convocatoria.
Revisión de los planes, programas y/o proyectos por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación.	Hasta el tercer mes posterior al cierre de la convocatoria.
**Análisis y aprobación de los planes, programas y/o proyectos por parte del Consejo Universitario. Una vez resuelto, se informará inmediatamente a la Gestión de Dirección Académica para la asignación de horas de vinculación en los distributivos correspondientes.	Hasta el cuarto mes posterior al cierre de la convocatoria.
***Ejecución: de los planes, programas y/o proyectos aprobados.	Posterior a la aprobación del Consejo Universitario.
Seguimiento y evaluación: Se deberá presentar un informe bimensual de los planes, programas y/o proyectos el mismo que deberá contener el avance de resultados por objetivos, la ejecución presupuestaria con los respectivos respaldos y evidencias.	Bimensual una vez aprobado el plan, programa y/o proyecto.
Informe Final: Presentación de informe final en el formato establecido por la dirección de investigación y Vinculación.	Al finalizar el plan, programa y/o proyecto.
Evaluación final y cierre: La Dirección de Investigación y Vinculación preparará un informe de cierre para que sea tratado por la comisión de investigación y el Consejo Universitario.	Conforme a los planes, programas y/o proyectos sean concluidos.

*Los estudiantes podrán participar en convocatorias enviando sus propuestas desde dos (2) ciclos académicos previos a lo que establezca el diseño, rediseño y/o reglamento de titulación de cada carrera.

**Las propuestas deberán ser aprobadas por Consejo Universitario con al menos un ciclo académico anterior a la ejecución.

***Las propuestas con aprobación de Consejo Universitario serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el diseño, rediseño y/o reglamento de titulación de cada carrera (la idoneidad de participación por parte de los estudiantes estará definida en la malla curricular).

Art. 26.- Los planes, programas y/o proyectos de Vinculación que no requieran financiamiento institucional, se podrán formalizar en cualquier momento del año como proceso extraordinario ante la DIVIUEB. Se deberá adjuntar a la propuesta del plan, programa y/o proyecto, una carta de compromiso del financiador (deberá incluir presupuesto de financiamiento del organismo externo), ya sea la comunidad, instituciones público privadas, entre otros; que se comprometan a asumir los gastos derivados del proyecto, de forma que cumpla con todos los requisitos establecidos en los artículos 3, 18, 19, 20 y 22 de este mismo capítulo. De ninguna manera se permitirá el financiamiento por parte de los estudiantes en ninguna de las etapas.

Art. 27.- Los planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad extraordinarios, tipificados en el artículo 26 de este reglamento, deberán seguir el mismo proceso de los presentados en convocatorias.

Art. 28.- En el caso de actividades de Vinculación con la Sociedad que ya están establecidas por la institución como: emisoras de radio y canales universitarios, unidad de gestión de riesgos, unidad cultural, estudio jurídico, asesoría tributaria, clínica veterinaria, actividades de relevancia deportivas entre otros, podrán solicitar a la DIVIUEB el reconocimiento de horas de Vinculación a la sociedad solo en el caso de que estén incluidos en un programa y/o proyecto avalado por el Consejo Universitario, y estos tendrán el mismo seguimiento que los demás estipulados en éste reglamento.

CAPÍTULO IV

De la ejecución de la Vinculación con la Sociedad

Art. 29.- Las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera deberán ser ejecutadas a través de planes, programas y/o proyectos que podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la UEB, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe trimestral y un informe final sobre la ejecución de las prácticas para lo cual deberá designar un representante. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la UEB mantendrá

un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la UEB deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la UEB.

Art. 30.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la UEB los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la UEB y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Art. 31.- Convalidación de actividades extracurriculares para el proceso de Vinculación con la Sociedad. La función sustantiva de Vinculación con la Sociedad será susceptible de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. La DIVIUEB definirá de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables.

Art. 32.- Prácticas de cuarto nivel. Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previos a la obtención de la respectiva titulación. La UEB podrá establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación. Para las especializaciones en el campo de la salud, estas prácticas son obligatorias y se realizarán de acuerdo con las particularidades de cada programa, aplicando la normativa vigente para tal efecto.

CAPÍTULO V

Monitoreo y evaluación de los programas y proyectos

Art. 33.- El monitoreo y la evaluación es una parte del ciclo de planificación de programas y proyectos y es un proceso técnico y metodológico progresivo y periódico que integra el asesoramiento técnico y la verificación, valoración y garantía del cumplimiento de los resultados, metas y los objetivos declarados en los programas y/o proyectos de Vinculación; además, del impacto en el desarrollo de la comunidad.

El monitoreo y evaluación, se lo concibe como un proceso sistemático, objetivo, imparcial, disciplinario, participativo y de carácter cualitativo y cuantitativo; su alcance, verificación, medición y aplicación dependerá de la fase de ejecución del programa y proyecto que se orientará a determinar los procesos y el impacto de las intervenciones en el desarrollo de la comunidad y la población objetivo.

Art. 34.- La DIVIUEB elaborará un plan de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en la que recoja los enfoques, procesos, metodologías e instrumentos a aplicarse y en las fases de factibilidad, ejecución y culminación de las propuestas.

Art. 35.- El monitoreo será directo y participativo. Previa programación y coordinación con los coordinadores, en los ámbitos territoriales e institucionales de ejecución de las propuestas y será realizado por el equipo de la DIVIUEB. Al interior de los planes, programas y/o proyectos, el coordinador, deberá establecer los mecanismos de monitoreo y coordinación entre las carreras participantes y la población objetivo e instituciones participantes de contraparte.

Art. 36.- La evaluación de los planes, programas y/o proyectos tendrá al menos tres momentos y dinámicas diferenciadas:

- a) Evaluación ex ante, corresponderá a cumplir el análisis de factibilidad técnica y financiera dependiendo de la naturaleza de las propuestas, mismas que se ejecutará al inicio de la formulación de los planes, programas y/o proyectos;

- b) Evaluación durante o intermedia, deberá realizarse durante la ejecución de las propuestas, destinada a verificar, medir y sistematizar con la participación de actores directos beneficiarios de las propuestas, los avances en la consecución de logros de los indicadores -metas y resultados de los planes, programas y/o proyectos de Vinculación, así como el impacto en proceso.
- c) Y la evaluación ex post, se orientará a verificar, valorar y sistematizar el impacto en la fase de culminación de los planes, programas y/o proyectos o de una fase de su intervención y la satisfacción de la población objetivo de las propuestas
- d) Las evaluaciones estarán a cargo de la DIVIUEB, teniendo para ello que establecer una programación de evaluación a las propuestas en ejecución o en culminación. Sin embargo, los coordinadores tienen la obligación de reportar informes de los monitoreos y evaluaciones de avances de los planes, programas y/o proyectos en ejecución y en fase de cierre. También los datos de baja que por alguna razón están detenidos y no concluidos.

El monitoreo precede a la evaluación y establecerá por su naturaleza, dinámica y contenido, la periodicidad de su intervención, los objetivos, los procesos y metas a verificar o medir en las intervenciones territoriales e institucionales.

Art. 37.- La DIVIUEB y el equipo responsable, deberán elaborar un informe de monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos en las fases que establezcan, así como de los cierres y los datos de baja, previo cumplimiento de la evaluación respectiva. Los informes de seguimiento y evaluación se constituirán en insumos de apoyo en la sistematización de las buenas prácticas y la elaboración de artículos académicos y científicos.

CAPÍTULO VI

De las evidencias y medios de verificación de los resultados Vinculación con la Sociedad

Art. 38.- Evidencias. Los procesos de verificación, planificación, ejecución, resultados y difusión deberán ser evidenciados tomando en cuenta al menos las siguientes consideraciones:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional de la UEB,
- b) Plan de estratégico de Vinculación con la Sociedad,
- c) Plan de estratégico de Investigación,
- d) Plan de prácticas preprofesionales y/o pasantías,
- e) Planes operativos anuales,
- f) Dominios, líneas y sub líneas de Investigación y Vinculación con la Sociedad,
- g) Listado de convenios y/o carta compromiso,
- h) Resolución de aprobación de los planes, programas y/o proyectos por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación,
- i) Resolución de aprobación de los planes, programas y/o proyectos por parte del Consejo Universitario,
- j) Certificaciones de partidas presupuestarias,
- k) Reporte de presupuesto ejecutado de los planes, programas y/o proyectos ejecutados y/o en ejecución,
- l) Formatos de presentación, seguimiento y evaluación de planes, programas y/o proyectos,

Art. 39.- Medios de verificación. - los medios de verificación establecidos que permitirán evidenciar el cumplimiento efectivo de los planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- a) Nómina de profesores participantes,
- b) Nómina certificada de los estudiantes participantes emitida por el responsable de Vinculación de Facultad,
- c) Solicitud de intervención de la contraparte,
- d) Carta de compromiso y/o convenio,
- e) Registros de beneficiarios,
- f) Presupuesto para la ejecución del programa o del proyecto,
- g) Evaluación e informe interno de los programas y/o proyectos, realizado por el equipo de profesores coordinadores y estudiantes con la participación de la comunidad, tomando como insumo la línea base, la matriz de marco lógico, los criterios de viabilidad y sostenibilidad,

- h) Evaluación e informe externo elaborado con la asistencia técnica y académica de profesionales afines al programa y proyecto ejecutado: a cargo de la DIVIUEB, tomando como insumo la línea base, la matriz de marco lógico, viabilidad técnica y los criterios de sostenibilidad.
- i) Reporte final de impacto en la sociedad del plan, programa y proyecto, previa evaluaciones intermedia y ex post, realizado por el equipo de la DIVIUEB,
- j) Certificado de aporte de contraparte institucional a los planes, programas y/o proyectos.
- k) Producción académica y/o científica.

CAPÍTULO VI

De la gobernanza de la Vinculación con la Sociedad

Art. 40.- La Vinculación en la UEB. - el estatuto de la UEB establece en su artículo 13 que la máxima autoridad en la UEB es el Consejo Universitario, en el artículo 35 que “el Vicerrector de Investigación y Vinculación es la autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, responsable de la gestión de investigación y Vinculación” en el artículo 83 que La Comisión de Investigación y Vinculación es la encargada de promover y garantizar la Investigación y Vinculación institucional para el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con las líneas de investigación, a fin de contribuir a la solución de problemas del contexto; y, en el artículo 66, que la Dirección de Investigación y Vinculación “es la encargada de administrar los procesos de investigación y Vinculación en articulación con la academia, para coadyuvar el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas institucionales”.

Art. 41.- La organización, coordinación y gestión de la Vinculación con la Sociedad, establece la siguiente estructura orgánica:

- a) Consejo Universitario,
- b) Vicerrectorado de Investigación y Vinculación,
- c) Comisión de Investigación y Vinculación,
- d) Dirección de Investigación y Vinculación (DIVIUEB),
- e) Facultades y
- f) Coordinaciones de carreras.

Art. 42.- El Vicerrector de Investigación y Vinculación según el artículo 40 del estatuto de la UEB tiene las siguientes obligaciones y atribuciones relacionadas con la Vinculación

- a) Presidir las Comisiones: Investigación y Vinculación con la sociedad;
- b) Desarrollar la planificación operativa del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación para presentar al Rector, autoridades y organismos correspondientes;
- c) Presentar al Consejo Universitario propuestas de políticas relacionadas con la gestión de investigación y Vinculación;
- d) Efectuar el seguimiento de políticas, normas, estándares, planes, programas y proyectos de investigación y Vinculación; a fin de verificar su cumplimiento y/o establecer los correctivos necesarios;
- e) Asesorar en la gestión de investigación y Vinculación al Consejo Universitario, Rector y autoridades académicas;
- f) Dirigir la gestión de investigación y Vinculación, a fin de cumplir los objetivos institucionales;

Art 43. Comisión de Investigación y Vinculación. - la Comisión de Investigación y Vinculación es una comisión institucional que, según el artículo 83 del estatuto de la UEB, es la “encargada de promover y garantizar la investigación y Vinculación institucional, sustentada en un sistema institucional para el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con las líneas de investigación, a fin de contribuir a la solución de problemas del contexto”.

Art. 44.- La Comisión de investigación y Vinculación, según el artículo 83 del estatuto de la UEB, estará integrada por:

- a) Vicerrector de investigación y Vinculación, quien lo presidirá;
- b) Los Decanos;
- c) Director de investigación y Vinculación;
- d) Director de postgrado;
- e) Director de extensión universitaria;
- f) Un representante de profesores titular, con su respectivo suplente, designado por el consejo universitario;
- g) Un representante estudiantil, con su respectivo suplente, designado por el consejo universitario.

Art. 45.- Sesiones. - Los integrantes de la comisión de investigación y Vinculación sesionarán ordinariamente, al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el vicerrector de investigación y Vinculación lo estime conveniente, o a petición del director de investigación y Vinculación. Las resoluciones, para su aprobación, requerirán el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el vicerrector tendrá voto dirimente.

Art. 46.- Asesores. - La Comisión de Investigación y Vinculación podrá invitar a las sesiones a personas relacionadas al objeto de la Vinculación, para que actúen en calidad de asesores, excluido de cualquier discrecionalidad o decisión en los asuntos de la comisión.

Art. 47.- La Comisión de Investigación y Vinculación, según el artículo 84 del estatuto de la UEB, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer la actualización de dominios institucionales.
- b) Proponer políticas, líneas de investigación, y de Vinculación que correspondan a la realidad del contexto y a la solución de problemas.
- c) Conformar los centros y grupos de investigación y Vinculación; para gestionar eficaz y eficientemente las líneas de investigación y Vinculación.
- d) Analizar planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y Vinculación institucional.
- e) Recomendar la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter investigativo y de Vinculación con la Sociedad, a través de redes nacionales e internacionales.
- f) Sugerir al consejo universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna.
- g) Las demás que determine la normativa legal.

Art. 48.- La Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB debe asesorar, intervenir y desarrollar los siguientes procesos:

- a) Planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad enmarcados en el artículo 9 de este reglamento.
- b) Formación y actualización (formación continua, eventos académicos y científicos).
- c) Servicios especializados (consultorías, asesorías, prestación de servicios e investigación).
- d) Redes de cooperación.
- e) Investigación y Vinculación.

Art. 49.- El Director de la DIVIUEB. según el artículo 68 del estatuto de la UEB, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Elaborar el plan de investigación y Vinculación institucional a fin de garantizar la producción científica, el desarrollo tecnológico, innovación y Vinculación.
- b) Desarrollar la planificación operativa de investigación y Vinculación para presentar a autoridades y organismos correspondientes.
- c) Proponer líneas, políticas de investigación y Vinculación en concordancia con lo determinado en la política pública.
- d) Actualizar de manera periódica el sistema de investigación y Vinculación institucional.
- e) Realizar el plan de capacitación de investigación y Vinculación para garantizar la producción científica que sustente la Vinculación con la Sociedad.
- f) Conformar centros, grupos de investigación y/o Vinculación que permite el desarrollo de planes, programas y/o proyectos en concordancia con las líneas de investigación y Vinculación.
- g) Efectuar la validación y seguimiento a proyectos y/o propuestas de investigación y Vinculación aprobados por la institución.
- h) Realizar el seguimiento de las horas de investigación y Vinculación; y avance de los proyectos asignados al personal académico y que consta en el distributivo académico.
- i) Gestionar certificaciones, patentes, licencias y derechos de propiedad intelectual derivados de los procesos de investigación científica y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, para garantizar derechos y regalías.
- j) Elaborar y presentar proyectos en instituciones externas, para la captación de recursos.
- k) Fomentar el principio bioético en los procesos de investigación y Vinculación.
- n) Coordinar procesos de negociación nacional e internacional de los productos de la investigación y Vinculación.
- o) Gestionar la divulgación científica para conocimiento y aplicación de los resultados de los procesos de investigación y Vinculación.
- q) Evaluar los procesos de investigación y Vinculación, e implementar acciones de mejora.
- s) Las demás que determine la normativa legal.

Art. 50.- El responsable de Vinculación de las Facultades. según el artículo 47 del estatuto de la UEB, el Decano es el encargado de administrar la Vinculación en su respectiva Facultad. Sin

embargo, es potestad del Decano designar un representante de Vinculación de la Facultad, quien podrá ser el Coordinador de Carrera. El Decano o su representante tendrán las siguientes responsabilidades de Vinculación:

- a) Administrar los procesos administrativos, académicos, de investigación y Vinculación de la Facultad;
- b) Elaborar la planificación académica (distributivo, horarios y cursos intensivos) para los períodos correspondientes, conjuntamente con los coordinadores de carrera y director de investigación y Vinculación, sobre la base de la planificación institucional;
- n) Garantizar la gestión el funcionamiento de laboratorios y/o granjas experimentales y otros escenarios de aprendizaje para fortalecer la formación académica de los estudiantes;
- s) Realizar el seguimiento de la planificación de cada período académico;

Art. 51- De los Profesores investigadores participantes en el sistema de Vinculación.

Además, de los deberes a cumplir por parte del personal académico contemplados en el estatuto de la UEB, los profesores investigadores con carga horaria de Vinculación deben:

- a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo;
- b) Prestar la asistencia técnica, de servicios especializados, así como la participación en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
- c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;
- d) Prestar servicios a la sociedad tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje, la revisión técnica documental, entre otros;
- e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber;
- g) Promocionar la internacionalización de la comunidad académica superior e impulso de las relaciones internacionales;
- h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las IES, en proyectos productivos o de beneficio social;
- i) Cumplir actividades de docencia, Investigación y Vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;

- j) Participar en la implementación del plan de Vinculación de la universidad, aprobado por el Consejo Universitario.
- k) Fortalecer la imagen corporativa de la UEB.
- l) Las demás que defina la UEB en ejercicio de su autonomía responsable.

Art. 52.- De los estudiantes que participan en actividades de Vinculación. - De conformidad con el artículo 54 del reglamento de régimen académico, los estudiantes de las diferentes carreras deberán cumplir durante su formación profesional, como requisito previo para la obtención de su título, un mínimo de noventa y seis horas (96 h) de Servicio con la Comunidad. Considerando el inicio de su participación en las actividades de Vinculación de acuerdo a lo previsto en el diseño, rediseño y/o reglamento de titulación de cada carrera. Los estudiantes que estén habilitados, según esto, podrán participar en los planes, programas o proyectos de Vinculación debidamente aprobados en los ciclos, niveles, semestres o equivalentes, registrando la evidencia en el portafolio académico y la contabilización de horas cumplidas, remitiéndose al responsable de Vinculación de la Facultad mediante un informe final.

Para la inclusión de los estudiantes en el sistema de Vinculación, es estrictamente necesario constar en un plan, programa y/o proyecto aprobado por Consejo Universitario

Art. 53.-Deberes de los estudiantes. - son deberes y atribuciones de los estudiantes que participan en actividades de Vinculación las siguientes:

- a) Cumplir con la asignación mínima de noventa y seis horas en los planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, que tiene que ser aprobadas de manera acumulativa a lo largo de la carrera, según su participación en los diferentes planes, programas y/o proyectos. Para los estudiantes que corresponden a diferentes cohortes se sujetarán a los mecanismos implementados al interior de cada unidad académica que permita cumplir con las actividades de Vinculación y presentar el informe de las actividades respectivas. Previo aval del docente coordinador de la propuesta.
- b) Participar en la identificación de problemáticas, diagnóstico, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos de Vinculación, sirviendo de apoyo de los profesores con carga horaria de Vinculación responsable de su participación.

- c) Participar del ciclo de la planificación y gestión de los planes, programas y/o proyectos de Vinculación;
- d) Llevar registro firmado de las acciones y tiempos dedicados en los planes, programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- e) En las instituciones contrapartes públicas, privadas y de los niveles de gobierno, el personal a cargo de los estudiantes o jefe inmediato, emitirán un informe y aval de reconocimiento de las acciones y tiempos dedicados a los planes, programas y/o proyectos de Vinculación
- f) Los estudiantes llevarán un registro firmado de entrada y salida en las instituciones contrapartes de las acciones ejecutadas y tiempos dedicados en los planes, programas y/o proyectos de Vinculación
- g) Acogerse a la certificación del aval de la contraparte institucional de la participación en las acciones realizadas y los tiempos dedicados en la consecución de metas y resultados de los planes, programas y/o proyectos de Vinculación;
- h) Presentar la documentación en el formato establecido por la DIVIUEB para su entrega y validación por parte del docente coordinador de proyecto y reporte al responsable de Vinculación de la Facultad.
- i) Solicitar el certificado de aprobación de Vinculación con la Sociedad, al responsable de Vinculación de la Facultad, luego de su participación en el plan, programa o proyecto ejecutado, previo el informe del coordinador del programa o proyecto.
- j) En los casos de incumplimiento reiterado de al menos tres faltas injustificadas en las programaciones asumidas en el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados de los planes, programas y/o proyectos, quedará excluido de la propuesta y tendrá que presentar su solicitud en la próxima convocatoria, sin reconocimiento de las horas acumuladas;
- k) Fortalecer la imagen visual y corporativa de la UEB.

CAPÍTULO VII***Gestión y movilización de recursos***

Art. 54.- La DIVIUEB, establecerá un presupuesto mínimo para que sea incluido en el POA institucional de acuerdo a lo establecido en la política pública, los recursos necesarios para la ejecución de planes, programas y/o proyectos en ejecución y aquellos que por una u otra razón debidamente justificada sean considerados pendientes, para esto la Dirección de planeamiento y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección Financiera prestarán el asesoramiento y herramientas necesarias.

Art. 55.- La DIVIUEB, establecerá estrategias de cooperación con organismos públicos y privados nacionales e internacionales orientados a la gestión y movilización de recursos destinados a los planes, programas y proyectos de Vinculación y de investigación.

Art. 56.- Establecer convenios de cooperación con el sector público y privado que posibilite fortalecer y sostener los planes, programas y proyectos con la sociedad en la fase de formulación, ejecución y la generación de bienes y servicios en las comunidades de intervención.

Art. 57.- Gestionar y fortalecer la conformación de mancomunidades, consorcios y grupos de interés afines entre gobiernos autónomos descentralizados que faciliten la gestión y optimización de recursos alternativos para los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial.

Art. 58.- Generar incentivos y procesos de fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas a través de las ofertas académicas. Eventos, capacitación y educación continua que contribuyan a crear mecanismos de confianza y cooperación con temáticas de interés mutuo, en base a propuestas de emprendimiento productivo, sostenibilidad ambiental y de recursos naturales, desarrollo humano, tecnología de información y comunicación, salud pública, comercio, grupos de interés prioritaria, políticas públicas, entre otros, con organismos de cooperación, GAD's, sector público y privado de alcance local, regional, binacional, nacional e internacional e instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado en forma definitiva por el Consejo Universitario.

Segunda. - Todo lo que no estuviere previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.

Tercera. - En coordinación con el área financiera se realizará la proyección económica de los planes, programas, proyectos, consultorías, prácticas preprofesionales, asesorías y demás actividades de la Función Sustantiva de Vinculación, que estén bajo la responsabilidad de la DIVIUEB, las cuales deben estar incluidos en el POA (Plan Operativo Anual), en el PEDI (Plan Estratégico de Desarrollo Institucional) y su avance se liquidará en forma anual de acuerdo a lo realizado.

Cuarta. - Los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes, previo a la expedición del presente Reglamento, en lo referente a la función sustantiva de vinculación con la sociedad para su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - en un plazo de 90 días contados desde la puesta en vigencia el presente reglamento, la DIVIUEB deberá presentar los formatos para la planificación, seguimiento y evaluación de las propuestas de Vinculación con la Sociedad, prácticas preprofesionales y/o pasantías.

Segunda. - Aprobado el presente reglamento por el Consejo Universitario, se procederá a su publicación y socialización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – A partir de la entrada en vigor de este Sistema de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Estatal de Bolívar, queda derogado el anterior Sistema de Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar aprobado en Sesión extraordinaria (05) realizada el 18 de junio de 2019 y en Sesión Ordinaria (09) realizada el 16 de julio de 2019 y toda norma institucional y/o resolución administrativa que se oponga a este sistema y su reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Estatal de Bolívar, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 002-2022, de fecha 25 de enero del 2022.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda 25 de enero, 2022